INE/CG129/2021

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE GUBERNATURA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Dictamen

Apoyo de la Ciudadanía 2020-2021

Instituto Nacional Electoral

I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía, presentados por las personas aspirantes al cargo de Gobernador en el estado de San Luis Potosí como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, inciso a); 200, 425, 426, 427, 428 y 429 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), y 81 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2, y 426, numeral 1 de la LGIPE, 58 de la LGPP, así como en los artículos 104, 248, 249, 251 numeral 2, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía no reciben ministraciones de financiamiento público.

En cuanto a la verificación de los informes de Obtención de Apoyo a la Ciudadanía que presentan los sujetos obligados, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 377 y 378, de la LGIPE; 242, numeral 2, 248, 250, 251 y 252 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las personas aspirantes a una candidatura; deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, 430 y 431 de la LGPP y 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, numeral 1, párrafo 4, 41, 44, 248, 249, 250,251,252 y 253 del RF.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 429; LGPP, artículos 80, numeral 1, inciso c); y 81; del RF, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG04/2021, INE/CG518/2020, INE/CG519/2020, INE/CG72/2019, CF/004/2017, CF/013/2018, CF/001/2020, y CF/018/2020 y CF/019/2020.

De acuerdo con la legislación electoral en el estado de San Luis Potosí: Las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y en los artículos 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí

y 168 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de San Luis Potosí, mismos que se enlistan: Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de San Luis Potosí, con interés en postularse como Aspirante a Candidata o Candidato independiente para la elección de Gubernatura para el período constitucional 2021-2027, Diputadas y Diputados de Mayoría Relativa en los 15 Distritos Locales que integrarán la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, o como Presidente Municipal en el caso de elecciones de los 58 Ayuntamientos de la entidad, para el período constitucional 2021-2024. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 221 y 223 de la Ley Electoral del Estado, Acuerdo por el que se determina el límite máximo de gasto para la obtención del apoyo ciudadano, por tipo de elección, para el proceso electoral local 2020-2021, Acuerdo por medio del cual se adecúan los Lineamientos para el Registro de aspirantes a las Candidaturas Independientes para los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos para el Estado de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, Ampliación de plazo de registro de la CONVOCATORIA a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de San Luis Potosí, con interés en postularse como Aspirante a Candidata o Candidato independiente para los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos para el Estado de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, Acuerdo por el que se determina el límite máximo de gastos para la obtención del apoyo ciudadano, por tipo de elección, para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021 y Acuerdo por medio del cual se emiten los lineamientos que deberán de aplicar los Partidos Políticos, Candidatos y Candidatas Independientes para la inclusión de miembros de comunidades indígenas en las postulaciones de Candidaturas a Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en la Sentencias SM-JRC-10/2020 y SM-JRC-11/2020 acumulados, en relación con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado.

II. Revisión de informes de obtención del apoyo de la ciudadanía

La generación de insumos para la fiscalización del proceso electoral local ordinario inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Electoral en el estado de San Luis Potosí, tales como:

a) El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen las personas aspirantes a una candidatura independiente y sus simpatizantes, el cual no puede rebasar el tope de gastos para elección de que se trate.

b) Determinación de los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el PEL. El 25 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de San Luis Potosí aprobó mediante acuerdo sin número de fecha 25/10/2020 los topes de gastos para el desarrollo de las actividades para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente:

	Cargo	Monto
1	Gobernador	$7,305,966.17

Registro de aspirantes y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la obtención del apoyo de la ciudadanía inició con el registro de las personas aspirantes a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de cargos locales, tiene 4 registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación” refleja 4 registros aprobados, 0 aprobados por sustitución, 0 no aprobados y 0 restituidos.

Una vez que las personas aspirantes son registradas, a los referenciados con el estatus de “Aprobados”, “Aprobados por sustitución” y “Restituidos”, se les genera de manera directa una contabilidad en el SIF, como se detallan a continuación:

ID Contabilidad	Cargo	Municipio/Distrito	Nombre	Estatus
64537	Gobernador	Estado de San Luis Potosí	Juan Carlos Machinena Morales	Aprobado

ID Contabilidad	Cargo	Municipio/Distrito	Nombre	Estatus
64558	Gobernador	Estado de San Luis Potosí	Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	Aprobado
64557	Gobernador	Estado de San Luis Potosí	Francisco Javier Posadas Robledo	Aprobado
64518	Gobernador	Estado de San Luis Potosí	José Arturo Segoviano García	Aprobado

Capacitaciones para la obtención de los procesos electorales locales 2020

Como un elemento de servicio para las personas aspirantes a candidaturas independientes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 199, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, tanto la Dirección de Programación Nacional (DPN) como la Dirección de Auditoría (DA) realizaron capacitaciones, a las que asistieron 49 representantes de los sujetos obligados; asimismo, se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Juntas Locales Ejecutivas.

III. Fiscalización

La obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local en el estado de San Luis Potosí tuvo una duración de 75 días, que transcurrieron del 10 de noviembre de 2020 al 23 de enero de 2021, y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG04/2021:

Entidad	Cargo	Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
San Luis Potosí	Gobernador	10 de noviembre de 2020	23 de enero de 2021	26 de enero de 2021	1 de febrero de 2021	8 de febrero de 2021	14 de febrero de 2021	16 de febrero de 2021	19 de febrero de 2021	26 de febrero de 2021

De conformidad con el artículo 295 del RF se realizaron 4 confrontas.

Para las tareas de fiscalización la DA contó con servidores públicos debidamente capacitados para la revisión, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Total
Director de Auditoría	1
Coordinador	1
Subdirector	1
Jefe de Departamento	1
Enlaces de Fiscalización	1
Auditor Senior	9
Especialista en Sistemas	1
Abogado Fiscalizador	1
Auditor Monitorista	14
Total	**30**

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la obtención de apoyo de la ciudadanía, es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para los sujetos obligados.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo en espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el ámbito territorial de la revisión, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas; así como de las personas aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/019/2020 aprobado por la Comisión de Fiscalización.

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que los auditores monitoristas realizaron recorridos por las principales avenidas, con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, con la clasificación siguiente:

Aspirante	Cargo	Total
Juan Carlos Machinena Morales	Gobernador	1
Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	Gobernador	0
Francisco Javier Posadas Robledo	Gobernador	0
José Arturo Segoviano García	Gobernador	0

Nota: Testigos de la propaganda que benefician a la obtención del apoyo de la ciudadanía.

Periodo	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
17 y 18 de diciembre de 2020	7
21 y 22 de diciembre de 2020	7
29 y 30 de diciembre de 2020	7
19 y 20 de enero de 2021	6
26 y 27 de enero de 2021	7
Total	**34**

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las personas aspirantes, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las diversas redes sociales, los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes, se levantaron razones y constancias que permitían dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

Sujeto Obligado	Razones y Constancias	Facebook	Twitter	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Otros
Aspirantes a candidatos independientes	0	0	0	0	0	0	0

Para ello se realizaron un total de 180 búsquedas conforme a la bitácora de internet, en aquellos casos donde se identifique un gasto se elabora la razón y constancia, realizándose un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se emite la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las y los aspirantes, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

Se realizó el requerimiento de información a Facebook de las páginas de las personas aspirantes a una candidatura independiente durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, a través de direcciones URL localizadas en la red social, a efectos de constatar las operaciones financieras que impliquen un tipo de publicidad a favor de los sujetos obligados. Las solicitudes se realizaron de conformidad con lo siguiente:

- Gubernatura: Todos los casos

c) Visitas de verificación a casas de obtención del apoyo de la ciudadanía y eventos públicos; este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en eventos verificados de los sujetos obligados que involucraron las personas aspirantes locales, así como la verificación de casas de obtención apoyo de la ciudadanía, en las cuales se encontró propaganda. El detalle se muestra a continuación:

Número de Eventos (*)						
Sujeto Obligado	**Cargo**	**Reportados**	**No onerosos (**)**	**Onerosos (**)**	**Número de Eventos verificados**	**Casas de obtención de apoyo de la ciudadanía verificadas**
Juan Carlos Machinena Morales	Gobernador	46	46	0	0	0
Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	Gobernador	0	0	0	0	0
Francisco Javier Posadas Robledo	Gobernador	0	0	0	0	0

Sujeto Obligado	Cargo	Número de Eventos (*)				
		Reportados	No onerosos (**)	Onerosos (**)	Número de Eventos verificados	Casas de obtención de apoyo de la ciudadanía verificadas
José Arturo Segoviano García	Gobernador	8	8	0	0	1
Total		**54**	**54**	**0**	**0**	**1**

Nota: (*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.
(**): Corresponde a eventos reportados como visitas domiciliarias, caminatas y recorridos para solicitar apoyo de la ciudadanía , entre otros eventos.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); de cada evento verificado y casas de obtención del apoyo de la ciudadanía se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales fueron enviadas vía correo electrónico a los sujetos obligados.

Adicionalmente al resultado descrito en el cuadro anterior, personal de la UTF realizó recorridos para localizar eventos de las personas aspirantes a candidaturas independientes en las principales plazas públicas y avenidas de la localidad en que se llevaron a cabo las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía, por lo que se elaboraron un total 64 actas de hechos de los recorridos realizados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la obtención de apoyo de la ciudadanía se enviaron los siguientes oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por la presidenta de la Comisión de Fiscalización:

No.	Nombre sujeto obligado	Cargo	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	Juan Carlos Machinena Morales	Gobernador	PCF/AMFH/627/2020	16-12-2020
2	Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	Gobernador	PCF/AMFH/625/2020	16-12-2020
3	Francisco Javier Posadas Robledo	Gobernador	PCF/AMFH/628/2020	16-12-2020
4	José Arturo Segoviano García	Gobernador	PCF/AMFH/626/2020	16-12-2020

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en las verificaciones, se les hicieron saber en el oficio de errores y omisiones los testigos no identificados en su contabilidad.

d) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación de Comunicación Social revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de los sujetos obligados en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de los sujetos obligados, identificándose los testigos siguientes:

Nombre Sujeto Obligado	Cargo	Testigos identificados
Juan Carlos Machinena Morales	Gobernador	0
Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	Gobernador	0
Francisco Javier Posadas Robledo	Gobernador	0
José Arturo Segoviano García	Gobernador	0
Total		**0**

2. Revisión documental

Con base en sus atribuciones, el personal responsable de la revisión a los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía son el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la L.C. Mariana Orenday Penagos, Coordinadora de Auditoría, la L.C. Verónica Luna Flores, Subdirectora de Auditoría; el L.A.F. Jesús Alberto Espinoza de los Monteros Espinoza Jefe de Departamento de Auditoría; así como la Mtra. Erika Gabriela Ramirez Esparza, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí.

Respecto de los 4 informes que se debían presentar, se recibieron 4 conforme a lo siguiente:

No.	Nombre Sujeto Obligado	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
1	Juan Carlos Machinena Morales	Gobernador	1	1
2	Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	Gobernador	1	1
3	Francisco Javier Posadas Robledo	Gobernador	1	1

No.	Nombre Sujeto Obligado	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
4	José Arturo Segoviano García	Gobernador	1	1
		Total	**4**	**4**

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todos los sujetos obligados de conformidad con el acuerdo INE/CG518/2020 y CF/019/2020, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Ingresos reflejados en los informes de obtención de apoyo de la ciudadanía.

no.	Nombre sujeto obligado	Cargo	Aportaciones del aspirante	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Total acumulado
1	Juan Carlos Machinena Morales	Gobernador	0.00	46,000.00	0.00	0.00	0.00	46,000.00
2	Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	Gobernador	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Francisco Javier Posadas Robledo	Gobernador	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	José Arturo Segoviano García	Gobernador	137,830.01	304,140.51	0.00	0.00	0.00	441,970.52
Total			137,830.01	350,140.51	0.00	0.00	0.00	487,970.52

Gastos reflejados en sus informes de obtención del apoyo de la ciudadanía.

No.	Nombre del Sujeto Obligado	Cargo	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda en Vía Pública	Financieros	Total acumulado
1	Juan Carlos Machinena Morales	Gobernador	0.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	46,000.00
2	Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	Gobernador	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Francisco Javier Posadas Robledo	Gobernador	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	José Arturo Segoviano García	Gobernador	44,535.60	92,080.00	154,730.44	0.00	95,113.25	0.00	9,920.00	23.20	396,402.49
Total			44,535.60	92,080.00	190,730.44	0.00	95,113.25	0.00	19,920.00	23.20	442,402.49

El detalle de los ingresos y gastos reportados por las personas aspirantes a una candidatura independiente se reporta en los **Anexo I** y **II** del presente Dictamen.

A su vez fue verificado el flujo del recurso a través de cuentas bancarias abiertas por los sujetos obligados para el manejo de los recursos de obtención de apoyo de la ciudadanía, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

No.	Nombre sujeto obligado	Cargo	No. Cuentas bancarias reportadas	Saldo a la fecha del último informe
1	Juan Carlos Machinena Morales	Gobernador	1	0.00
2	Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	Gobernador	1	0.00

No.	Nombre sujeto obligado	Cargo	No. Cuentas bancarias reportadas	Saldo a la fecha del último informe
3	Francisco Javier Posadas Robledo	Gobernador	1	0.00
4	José Arturo Segoviano García	Gobernador	1	$69.43
Total			4	$69.43

Por lo que hace a las cuentas por pagar o deudas, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre del periodo de apoyo de la ciudadanía, estuvieran debidamente documentados, de no ser así, se consideran ingresos en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, se sancionan como aportación en especie de entes impedidos de conformidad con los artículos 84 del RF. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Aspirante	Saldo en cuentas por pagar
Juan Carlos Machinena Morales	0.00
Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	0.00
Francisco Javier Posadas Robledo	0.00
José Arturo Segoviano García	0.00
Total	**0.00**

Las operaciones que registraron los sujetos obligados fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); por terceros involucrados y proveedores, dentro de los cuales destaca la estrecha colaboración con las principales redes sociales, emitiéndose los oficios siguientes:

Periodo	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Redes sociales	Total
Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía	1	7	1	0	0	1	10

Conforme se va desarrollando la obtención del apoyo de la ciudadanía, los auditores especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de obtención del apoyo de la ciudadanía presentados por los sujetos obligados, se procedió a notificarle los siguientes oficios de errores y omisiones:

No.	Nombre sujeto obligado	Cargo	Oficio número
1	Juan Carlos Machinena Morales	Gobernador	INE/UTF/DA/5100/2021
2	Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	Gobernador	INE/UTF/DA/5101/2021
3	Francisco Javier Posadas Robledo	Gobernador	INE/UTF/DA/5102/2021
4	José Arturo Segoviano García	Gobernador	INE/UTF/DA/5099/2021

En respuesta, los sujetos obligados realizaron las modificaciones contables en el SIF e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; el detalle de los oficios y escritos de repuestas se encontrarán en los anexos de las observaciones y conclusiones de cada dictamen.

Omisos

3. Personas aspirantes una candidatura independiente en el estado de San Luis Potosí que fueron omisas en la presentación del informe de ingresos y egresos del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía.

Los plazos para la obtención del apoyo de la ciudadanía y la fecha de presentación de los informes de ingresos y egresos de las personas aspirantes que se analizan en el presente apartado se muestran a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo	Fecha límite para la entrega de informes	Fecha de desistimiento
Francisco Javier Posadas Robledo	Gobernador	1	26-01-2021	
Gerardo Arturo De la Rosa Jourdan	Gobernador	1	26-01-2021	

Ahora bien, en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CF/018/2020, aprobado por la Comisión de Fiscalización el 21 de octubre de 2020, se estableció en el punto de Acuerdo SEGUNDO lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

SEGUNDO. *Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización requiera a aquellos sujetos obligados que se ubiquen en el supuesto de omisión en el reporte de operaciones y/o presentación de informe, para que en un plazo improrrogable de 1 día natural, registren sus operaciones, presenten los avisos de contratación y agenda de eventos, adjunten evidencia comprobatoria y presenten el informe atinente a sus ingresos y gastos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) (con la e.firma del responsable de finanzas designado), de conformidad con los artículos 223 numeral 1 y 2, 248, 249, 250, 251 y 252 del Reglamento de Fiscalización, y el manual de usuario del SIF aprobado mediante acuerdo CF/017/2017.*

(...)*”*

En cumplimiento a dicho Acuerdo, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a requerir a las personas aspirantes que se ubicaban en el supuesto de omisión en el reporte de operaciones y/o presentación de informe, en los términos siguientes:

“*Ahora bien, dado que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observó que* ***usted ha omitido presentar el Informe*** *de Apoyo de la Ciudadanía, se le* ***REQUIERE*** *que presente en el SIF, lo siguiente:*

- *El informe que refleje los ingresos y gastos correspondiente al periodo para la obtención de apoyo de la ciudadanía.*

- *El registro de operaciones con su respectiva documentación comprobatoria que soporte los ingresos y gastos reflejados en el informe correspondiente.*

- *Los avisos de contratación que manifiesten los bienes y servicios contratados durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía.*

- *El reporte de los eventos realizados en el módulo correspondiente del SIF, con su respectiva documentación soporte mediante la cual se detallen las actividades realizadas por el aspirante durante la obtención de apoyo de la ciudadanía.*

- *El motivo por el cual no presentó su informe de ingresos y gastos*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, con el fin de que no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en el artículo 446, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Así, en los términos establecidos en el acuerdo CF/001/2020 referido, tiene usted un ***plazo de 1 día*** *natural contado a partir de la notificación de la presente misiva, para presentar en el SIF lo antes solicitado.*

Finalmente, y en cumplimiento al resolutivo QUINTO del acuerdo CF/018/2020, es deber de esta autoridad recordarle que el artículo 378 de la LGIPE, señala que la omisión en la presentación del informe de ingresos y gastos de obtención de apoyo de la ciudadanía es motivo de sanción, pudiendo ser ésta la ***NEGATIVA DEL REGISTRO DE SU CANDIDATURA.***"

Lo descrito anteriormente, persigue las finalidades siguientes:

- La primera, para garantizar el debido proceso de cada uno de los entes fiscalizados, pues hacerlos sabedores del incumplimiento registrado, así como de las consecuencias que éste puede generar, les permite actuar de inmediato a efecto de razonar lo que a su derecho corresponda y, en su caso, subsanar el incumplimiento.

- La segunda, para garantizar que el procedimiento de fiscalización cumpla con su objeto (observar los principios de transparencia, rendición de cuentas y certeza respecto de los recursos que rigen los sistemas democráticos, así como garantizar el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía para ejercer un voto libre e informado) y evitar la realización de actos ociosos, que a la postre se convierten en obstáculos que dilatan el procedimiento integral de fiscalización, en contravención a los principios de economía y eficacia procesal, dado que el informe de ingresos y egresos es el único mecanismo de rendición de cuentas con el que la autoridad se allega de elementos para conocer el origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados; de ahí que no contar con él hace inútil el desarrollo de las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, pues la autoridad fiscalizadora emplea tiempo y recursos (humanos y materiales), a sabiendas que no podrá desahogar las etapas siguientes, debido a la inexistencia del informe.

Descrito lo anterior les fue notificado a 2 aspirantes, por lo que el SIF fue habilitado para que presentaran su informe de ingresos y egresos el 28 de enero de 2021.

En respuesta al requerimiento, 2 personas aspirantes a una candidatura independiente presentaron su informe, por lo que se realizan las observaciones para cada uno de ellos en el apartado correspondiente del presente dictamen.

4. Modelo de riesgos institucional en materia de fiscalización.

La UTF ha combinado conocimientos teóricos, técnicos y prácticos para implementar modelos para asignar una calificación de riesgo a los sujetos obligados a partir del análisis de información de ingresos y egresos presentada a la autoridad electoral, así como la recopilada en fuentes externas.

La implementación de políticas de análisis y fases del modelo de riesgos, tienen el objetivo de obtener la evidencia suficiente, adecuada y pertinente para sustentar las conclusiones soportadas con la información recibida por la CNBV, SAT y UIF, que permiten determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la normativa, así como acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación.

5. Matriz de precios

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que los sujetos obligados no hayan logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental, se procedió a cuantificar los gastos, mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

Determinación de costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, que presenten los sujetos obligados, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

a. Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
b. Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
c. Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.

d. La información se obtuvo de las operaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; también se obtuvieron cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable, como consta en el Anexo Matriz de Precios del presente Dictamen.

– Una vez identificados los registros similares se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por el sujeto obligado.

– Para determinar los montos que determinan la valuación se tomó en cuenta aquella relativa al municipio, distrito o entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF, se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

– Esto, de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP), para homologar y comparar los gastos realizados.

– De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Único de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que se tomó como base para la determinación del costo.

– Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda.

– Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con

base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente

En los casos en los que no se identificó información suficiente en la entidad de la república para valuar algunos de los bienes requeridos, de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del RF, la UTF procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), referente a PIB a precios corrientes, correspondientes al 2019, así como los datos referentes a la población provenientes de la Encuesta Intercensal 2019.

Con estos datos, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente formula: PIBpc=PIB/Población. La segmentación se realiza por cuartiles permitiendo identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar. Esto de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios, para así homologar y comparar los gastos realizados.

IV. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de las personas aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, los sujetos obligados aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la UTF determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones (RE), el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del RF.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RF. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

a) Módulo de las y los usuarios

Las cuentas de cada uno de los sujetos obligados se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para los sujetos obligados, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresarán a cada contabilidad. El o la Responsable de Finanzas determina la creación de usuarios y su asignación a las contabilidades de cada uno de los candidatos aprobados en el SNR, de conformidad al artículo 40 del RF, así como al Manual de Usuarios del SIF.

b) Módulo de temporalidad

En este módulo se fija la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada candidatura de un proceso electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del Proceso Electoral 2020-2021, los Acuerdos INE/CG519/2020 e INE/CG04/2021 establecen para cada tipo de candidatura el número de períodos que la conforman, asentando para los sujetos obligados el plazo en días con que cuentan para realizar el registro de operaciones, para adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de temporalidad decreta el lapso con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por los sujetos obligados, para la elaboración y notificación de cada uno de los Oficios de Errores y Omisiones, así como para la Generación del Dictamen que es presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

c) Módulo de informes

La presentación del Informe de obtención del apoyo de la ciudadanía sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del SIF de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 del RF. En este sentido, los sujetos regulados tendrán la obligación de presentar y generar los informes de obtención del apoyo de la ciudadanía treinta días posteriores a la conclusión del periodo de apoyo de la ciudadanía. Así como el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, según lo establecido los artículos 250 y 251 del RF, respectivamente.

Es importante mencionar que, a través del SIF se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aplicable a las personas aspirantes a candidaturas independientes, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de obtención de apoyo de la ciudadanía constituye que se le niegue el registro a una candidatura independiente conforme a la normativa.

La generación del informe se realiza de manera automática en el sistema, junto con los siguientes documentos anexos al mismo: acuse de presentación, anexo de casas de obtención de apoyo de la ciudadanía, anexo de eventos políticos y anexo de otros ingresos y otros gastos.

De igual manera, los reportes generados automáticamente por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: balanza de comprobación a nivel auxiliar, reporte de cuentas afectables al informe, reporte de diario, reporte de mayor, reporte mayor de catálogos auxiliares de casas de campaña, reporte mayor de catálogos auxiliares de eventos políticos y reporte de prorrateo.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación adjunta al informe: En esta funcionalidad los sujetos obligados deberán agregar la documentación soporte al momento de presentar el informe.

- Vista previa y envío a firma: A través del cual pueden consultar y enviar a firma el informe correspondiente. Adicionalmente, se puede descargar la vista previa del informe y sus anexos, reportes y la documentación adjunta que hayan incorporado previamente. Los documentos generados en esta funcionalidad mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.

- Firma opcional del informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú los candidatos y candidato independientes podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.Firma vigente; sin embargo, para que se considere que el informe fue presentado, no bastará con la firma opcional de las personas candidatas, sino que necesariamente debe ser firmado por el o la Responsable de Finanzas registrado en el módulo de Administración del SIF.

- Presentación de Informe: A través de ésta, el o la Responsable de Finanzas será la única persona autorizada para firmar y presentar los informes de los sujetos obligados con su e.firma vigente. En caso de requerirlo, el o la Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.

- Informes presentados: Por medio de éste pueden descargar los informes, acuses y anexos, así como los reportes y la documentación adjunta de los informes presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, y es el estatus de presentado el que se considera para dar por cumplida la obligación. Se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales; en este caso se solicita la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es el responsable de finanzas.

d) Módulos contables - Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El SIF es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales los sujetos obligados realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del RF.

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF es proporcionar al sujeto obligado un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de los sujetos obligados, y refiere el desglose detallado de cada una de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las contabilidades. Es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que los sujetos obligados solo tengan visibles, para el registro de sus operaciones, las cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de los sujetos obligados.

El módulo contable del SIF está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos auxiliares. -** Son el detalle de información de cuentas contables relevantes las cuales se vinculan desde el registro contable. Se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades del mismo sujeto obligado, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña; dichos catálogos también aplican a las personas candidatas independientes, aun cuando son

aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales son exclusivos de la contabilidad de cada sujeto obligado, por ejemplo: la agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales el sujeto obligado estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo de la ciudadanía, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen, ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularán a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas abiertas para el proceso electoral, como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación, etc. Además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales son un control interno para que los sujetos obligados tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Los sujetos obligados deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea a través de captura una a una, carga por lotes y prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización), y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir, identificando el origen y destino de los recursos, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que el sujeto obligado ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste; estas dos últimas el sujeto obligado deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF).

El sistema contable presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casas de obtención de apoyo de la ciudadanía, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo extrae este folio, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable. En este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral. Esta amplia gama facilita la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad. A través de esta sección se han podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable.

El SIF, en su parte contable, tiene características que hacen que el registro por parte de los sujetos obligados sea más limpio. Entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso. No obstante, permite, dependiendo la naturaleza de estas cuentas, el registro de importes negativos. Por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando ésta ya es parte de la información contable, por lo que, si el sujeto obligado se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando el sujeto obligado ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo. Para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explicita por parte del sujeto obligado de colocar el tipo de recurso que está utilizando o, en su caso, que está depositando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable, independientemente de su origen, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza una capacidad de almacenaje de hasta 3 GB, suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable, podrá identificar algunos aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que el sujeto obligado ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue reversada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si ésta fue generada a través de una operación de prorrateo, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por los sujetos obligados, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta, de manera informativa mas no decisiva, los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para el sujeto obligado; por otra parte, está el apartado de evidencias, en la cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que, en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por los diferentes sujetos obligados. Muestran un panorama general de su situación financiera, y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables. Con los reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio Ordinario y para el proceso de Precampaña y Campaña, que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tiene 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, disponible por el momento para Precampaña y Campaña, y un reporte específico por cada

cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta, respectivamente. Con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación, el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría, y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorrateo e identifican quién lo realizó (Concentradora o candidato RP), lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por los sujetos obligados. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares, se tiene una columna que especifica los ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada sujeto obligado, facilitando la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas. Inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares, que detalla en las cuentas contables que tiene vinculado un catálogo auxiliar, los que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

El Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir, si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde; en el mismo sentido funciona para los egresos.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por un Sujeto Obligado, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar las

atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

e) Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331 del RF. Adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de su entrega, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad. Por tal motivo, se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenido que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa su contenido, a fin de verificar que los contratos no contengan vicios que puedan invalidarlos.

f) Notificaciones electrónicas.

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba dar a conocer a los actores políticos, derivado de las facultades de revisión que debe realizar la UTF, así como aquella información que el Consejo General ordene notificar por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a los sujetos obligados como a la propia autoridad, en cuanto al uso de recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite a los partidos políticos una mejor organización al interior de los partidos.

Aunado a esto, la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años, como lo establece la propia LGPP.

Este módulo permite dar a conocer la información a las y los aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes, así como a sus Responsables de Finanzas, en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios durante el proceso electoral y que deben formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral. Por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar operaciones reportadas o no en el SIF, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora, con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del RF. También, la autoridad contrasta que la información proporcionada por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información. Como parte de la comprobación del gasto, el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del RF.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El SIMEI surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda que pueda beneficiar a una persona colocada en periodo de precampaña al volverse candidato o candidata oficial durante la inter-campaña

electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del RF, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a una o más candidaturas, candidaturas, partidos y coaliciones de conformidad con el artículo 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Asimismo, el aplicativo fue pensado para brindar apoyo a la autoridad fiscalizadora y homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de campaña y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del RF.

Quejas en materia de fiscalización.

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización. En este sentido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de San Luis Potosí, no se sustanció ningún procedimiento de queja en materia de fiscalización por la Dirección de Resoluciones y Normatividad.